



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v10i3.3913>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

*La Audiencia Única como Mecanismo de Resolución de Conflictos en el
Procedimiento Sumario*

*The Single Hearing as a Conflict Resolution Mechanism in the Summary
Procedure*

*A Audiência Única como Mecanismo de Resolução de Conflitos no Procedimento
Sumário*

Jorge Santiago Vallejo-Lara ^I
jvallejoabogado@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0007-1469-9296>

Edwin Javier Ortega-Campos ^{II}
axl.ejoc.saou.272@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0005-6959-7970>

Germánico Bolívar Layedra-Luna ^{III}
germanlayedra@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0008-3227-7166>

Correspondencia: jvallejoabogado@gmail.com

***Recibido:** 03 de mayo de 2024 ***Aceptado:** 15 de junio de 2024 ***Publicado:** 05 de julio de 2024

- I. Magíster en Derecho Administrativo, Magíster en Derecho Constitucional y Magíster en Derecho Penal, Director de Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.
- II. Magíster en Derecho Constitucional, Juez de Primer Nivel de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en la Función Judicial del Ecuador, Ambato, Ecuador.
- III. Máster en Derecho Procesal, Magíster en Derecho Constitucional, Juez de Primer Nivel en la Función Judicial del Ecuador, Riobamba, Ecuador.

La Audiencia Única como Mecanismo de Resolución de Conflictos en el Procedimiento Sumario

Resumen

El procedimiento sumario, regulado por el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se caracteriza por su simplicidad y rapidez, aplicándose a casos específicos como desalojos, inquilinatos y pequeñas cuantías. La audiencia única concentra todas las etapas del juicio en una sola sesión, facilitando una resolución más rápida y eficiente de las disputas legales. Este método busca reducir el tiempo total del proceso y minimizar los costos para las partes, evitando las dilaciones procesales comunes en los procedimientos tradicionales. El estudio analiza en profundidad la estructura, funcionamiento y eficacia de la audiencia única dentro del procedimiento sumario en el sistema judicial ecuatoriano. Se revisa tanto la normativa vigente como la doctrina y jurisprudencia relevantes, y se exploran estudios de caso y entrevistas con profesionales del derecho. Un aspecto central del análisis es evaluar cómo la audiencia única ha influido en la eficiencia del sistema judicial, reduciendo los tiempos de resolución de los casos y mejorando la percepción de justicia entre los usuarios del sistema. La implementación de la audiencia única implica un cambio significativo en la metodología de los procedimientos judiciales y un cambio cultural dentro del sistema judicial. Requiere una mayor preparación y organización de jueces y abogados, quienes deben estar listos para presentar y resolver todos los aspectos del caso en una sola sesión. Esta preparación intensiva representa tanto un desafío como una oportunidad para mejorar la calidad y eficiencia de la justicia.

Palabras clave: Audiencia única; Eficiencia; Sistema judicial; Procedimiento sumario.

Abstract

The summary procedure, regulated by the General Organic Code of Processes (COGEP), is characterized by its simplicity and speed, applying to specific cases such as evictions, tenancy and small amounts. The single hearing concentrates all stages of the trial in a single session, facilitating a faster and more efficient resolution of legal disputes. This method seeks to reduce the total time of the process and minimize costs for the parties, avoiding procedural delays common in traditional procedures. The study analyzes in depth the structure, functioning and effectiveness of the single hearing within the summary procedure in the Ecuadorian judicial system. Both current regulations and relevant doctrine and jurisprudence are reviewed, and case studies and interviews with legal professionals are explored. A central aspect of the analysis is to evaluate how the single hearing has influenced the efficiency of the judicial system, reducing case resolution times and improving the perception of justice among users of the system. The implementation of the single hearing implies a

La Audiencia Única como Mecanismo de Resolución de Conflictos en el Procedimiento Sumario

significant change in the methodology of judicial procedures and a cultural change within the judicial system. It requires greater preparation and organization of judges and lawyers, who must be ready to present and resolve all aspects of the case in a single session. This intensive preparation represents both a challenge and an opportunity to improve the quality and efficiency of justice.

Keywords: Single audience; Efficiency; Judicial system; Summary procedure.

Resumo

O processo sumário, regulado pelo Código Orgânico Geral de Processos (COGEP), caracteriza-se pela sua simplicidade e celeridade, aplicando-se a casos específicos como despejos, arrendamentos e pequenos valores. A audiência única concentra todas as fases do julgamento numa única sessão, facilitando uma resolução mais rápida e eficiente dos conflitos judiciais. Este método procura reduzir o tempo total do processo e minimizar os custos para as partes, evitando atrasos processuais comuns nos procedimentos tradicionais. O estudo analisa em profundidade a estrutura, o funcionamento e a eficácia da audiência única no âmbito do processo sumário no sistema judicial equatoriano. São revistas as regulamentações atuais e a doutrina e jurisprudência relevantes, e são explorados estudos de caso e entrevistas com profissionais do direito. Um aspeto central da análise é avaliar como a audiência única influenciou a eficiência do sistema judicial, reduzindo os tempos de resolução dos casos e melhorando a perceção de justiça entre os utilizadores do sistema. A implementação da audiência única implica uma mudança significativa na metodologia dos procedimentos judiciais e uma mudança cultural no sistema judicial. Requer uma maior preparação e organização dos juízes e advogados, que devem estar prontos para apresentar e resolver todos os aspetos do caso numa única sessão. Esta preparação intensiva representa um desafio e uma oportunidade para melhorar a qualidade e a eficiência da justiça.

Palavras-chave: Público único; Eficiência; Sistema judicial; Procedimento sumário.

Introducción

El procedimiento sumario se caracteriza por su simplicidad y rapidez según el Código Orgánico General de Procesos (2015) COGEP. Este procedimiento se aplica a casos específicos donde la naturaleza del conflicto permite una resolución expedita sin comprometer la justicia ni la calidad de la decisión judicial. Materias como desalojos, inquilinatos y pequeñas cuantías se gestionan típicamente bajo este procedimiento. La audiencia única, por su parte, es una innovación procesal que

La Audiencia Única como Mecanismo de Resolución de Conflictos en el Procedimiento Sumario

concentra todas las etapas del juicio en una sola sesión, facilitando una resolución más rápida y eficiente de las disputas legales.

Para Salazar et al. (2023), la audiencia única se presenta como un evento procesal donde se desarrollan todas las fases del juicio: desde la presentación de pruebas hasta los alegatos finales. Esto implica que, en lugar de tener múltiples audiencias y etapas distribuidas a lo largo del tiempo, todo el proceso se concentra en una sola audiencia. Esta metodología no solo busca reducir el tiempo total del proceso, sino también minimizar los costos para las partes y evitar la dilación procesal. La lógica subyacente es que, al concentrar las actividades procesales, se pueden eliminar muchas de las demoras típicamente asociadas con los procedimientos judiciales tradicionales.

El sistema judicial ecuatoriano enfrenta numerosos desafíos, incluyendo la congestión de los tribunales y la necesidad de asegurar un acceso igualitario a la justicia. En este contexto, Abad (2015) menciona la audiencia única como una herramienta potencialmente transformadora. Sin embargo, su éxito depende de diversos factores, incluyendo la disposición de los recursos necesarios y la adaptación de los operadores judiciales a esta nueva metodología.

Por lo tanto, Chang (2016) establece a la audiencia única como un cambio en la forma en que se llevan a cabo los procedimientos judiciales, sino también un cambio cultural dentro del sistema judicial. Requiere una mayor preparación y organización tanto de los jueces como de los abogados, quienes deben estar listos para presentar y resolver todos los aspectos del caso en una sola sesión. Esta preparación intensiva puede representar un desafío, pero también una oportunidad para mejorar la calidad y eficiencia de la justicia.

Además, es fundamental considerar el impacto de la audiencia única desde una perspectiva comparativa. Zalamea (2019) en su obra literaria “Audiencias Penales Previas a Juicio” destaca que varios países han implementado sistemas similares con diversos grados de éxito. Por ejemplo, en algunos sistemas judiciales europeos, la concentración de procedimientos en una sola audiencia ha demostrado ser efectiva en la reducción de tiempos procesales y en la mejora de la satisfacción de los litigantes. Comparar estas experiencias internacionales con la implementación en Ecuador puede proporcionar valiosas lecciones y mejores prácticas que pueden ser adaptadas al contexto ecuatoriano. Este estudio tiene por objetivo proporcionar una evaluación integral de la audiencia única como mecanismo de resolución en el procedimiento sumario en Ecuador. A través de una combinación de análisis normativo, revisión de casos prácticos, esto ofrecerá una visión clara y detallada de los beneficios y desafíos de esta herramienta procesal. Este análisis contribuirá al entendimiento y mejora

continua del sistema judicial ecuatoriano, promoviendo una administración de justicia más rápida, eficiente y justa para todos los ciudadanos.

El procedimiento sumario en la legislación ecuatoriana

El procedimiento sumario es una modalidad procesal diseñada para resolver disputas de menor complejidad en un tiempo reducido. Según el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), este procedimiento se aplica en casos donde la cuantía o la naturaleza del conflicto permiten una tramitación rápida sin comprometer el derecho a la defensa de las partes involucradas. Vicuña & Chávez (2016) lo definen como “aquel procedimiento cuya tramitación está fundada exclusivamente en razones de rapidez o celeridad.”

Aunque el procedimiento sumario es similar al proceso ordinario, se diferencia por sus términos más cortos. La audiencia única en este procedimiento se divide en dos partes: la preliminar o de saneamiento y la de juicio. El desarrollo de esta audiencia única comparte las mismas características que la audiencia preliminar y la audiencia de juicio del proceso ordinario, a las que ya nos hemos referido.

El procedimiento sumario se encuentra regulado en el Libro IV del COGEP, que establece las normas específicas para su desarrollo, garantizando así una tramitación ágil y efectiva. El artículo. 332 del Código Orgánico General de Procesos (2015) enumera las acciones que deben sustanciarse en esta vía, establece que se utilizará el procedimiento sumario en varios casos específicos. Entre ellos, se incluyen las acciones posesorias y de obra nueva, así como cuestiones relacionadas con servidumbres y demarcación de linderos. Además, se aplicará este procedimiento para determinar la prestación de alimentos y asuntos conexos, sin necesidad de patrocinio legal, usando un formulario proporcionado por el Consejo de la Judicatura.

El procedimiento sumario también se empleará en el divorcio contencioso, siempre y cuando previamente se hayan resuelto los temas de alimentos y régimen de tenencia y visitas para menores de edad o incapaces. Los jueces deben establecer una pensión provisional de alimentos para hijos menores de veintiún años o con discapacidad. Se aplicará a controversias sobre incapacidades, declaratoria de interdicción y guardas, facturas por bienes y servicios, honorarios profesionales y oposición a procedimientos voluntarios.

Por último, se empleará el procedimiento sumario en casos de despido intempestivo de mujeres embarazadas o en lactancia, y de dirigentes sindicales, aplicando términos reducidos similares a los

La Audiencia Única como Mecanismo de Resolución de Conflictos en el Procedimiento Sumario

de niñez y adolescencia. También se cubrirán disputas por falta de acuerdo en el precio de expropiación y partición no voluntaria

El numeral 1 del artículo 332 establece que se tramitarán por el procedimiento sumario las demandas "ordenadas por la ley". Por lo tanto, es esencial consultar otros cuerpos normativos que asignan esta vía procesal a diversas causas, como el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Código de Comercio; la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; la Ley de Propiedad Intelectual; la Ley de Inquilinato; y la Ley de Compañías, entre otras.

Paralelamente el procedimiento sumario, está regido por el Artículo 333 del Código Orgánico General de Procesos, el cual presenta varias reglas específicas. Primero, no se permite la reforma de la demanda y solo se acepta la reconvención conexa. El término para contestar la demanda y la reconvención es de quince días, con excepciones para casos de niñez y adolescencia, despido intempestivo de mujeres embarazadas o en período de lactancia, y dirigentes sindicales, donde el término es de diez días. El Estado y las instituciones del Sector Público tienen su propio término de contestación según el artículo 291 del mismo Código.

El desarrollo del procedimiento se realiza en una audiencia única con dos fases: la primera incluye el saneamiento, la fijación de puntos en debate y la conciliación; la segunda fase comprende el debate probatorio, el alegato inicial, la práctica de pruebas y el alegato final. Esta audiencia debe realizarse dentro de un máximo de treinta días desde la contestación de la demanda, con plazos específicos más cortos para ciertos casos especiales como niñez y adolescencia, despido intempestivo y dirigentes sindicales, y un plazo aún más breve de cuarenta y ocho horas en materia tributaria relacionada con la clausura de establecimientos.

Las resoluciones dentro del procedimiento sumario son apelables, aunque las relacionadas con alimentos, tenencia, visitas, patria potestad, despojo violento y despojo judicial solo lo son en efecto no suspensivo. Además, las sentencias en controversias sobre honorarios entre abogado y cliente no admiten apelación ni recurso de hecho. En controversias familiares, la o el juzgador no podrá suspender la audiencia para emitir la decisión oral, debiendo hacerlo conforme al Código.

El objetivo principal del procedimiento sumario es ofrecer una alternativa rápida y eficiente a los procesos ordinarios, que suelen ser más largos y complejos. Esto es especialmente relevante en un contexto donde el acceso a la justicia y la celeridad procesal son esenciales para garantizar los

derechos de los ciudadanos. La rapidez del procedimiento sumario se logra mediante la simplificación de los trámites y la concentración de actos procesales.

La audiencia única en el COGEP

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece las reglas para el procedimiento sumario, que se desarrolla en una audiencia única con dos fases: saneamiento (incluyendo fijación de puntos en debate y conciliación), prueba y alegatos. Esta audiencia debe realizarse en un plazo máximo de veinte días desde la contestación a la demanda, lo que demuestra la agilidad del proceso. Durante la audiencia única, se permite el anuncio y la práctica de todos los medios de prueba, así como la impugnación y calificación de su admisibilidad, asegurando que cumplan con los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia.

Las audiencias presentan dos características fundamentales: publicidad y transparencia en el procedimiento, y acceso y participación a través de la oralidad. Esto significa que todo el proceso es público, permitiendo que cualquier persona interesada, aunque no sea parte procesal, pueda conocer lo que se discute. Este principio tiene excepciones legales en casos de violencia sexual o menores. El juzgamiento en la audiencia se asocia a principios como la oralidad, inmediatez, concentración y publicidad, fundamentales para el debido proceso y la tutela judicial efectiva. La oralidad hace que las audiencias sean más expeditas, generando información de calidad y confianza en el sistema, lo que legitima el proceso ante la sociedad.

Según Moran (2016), en una audiencia oral se produce información de calidad, lo que contribuye a la eficacia y eficiencia dentro de un Estado de Derecho, cumpliendo con la garantía constitucional de igualdad procesal y debido proceso. Las exposiciones deben ser claras y pertinentes, manteniendo un alto nivel de léxico. El debate abierto entre las partes permite ejercer plenamente el derecho a la defensa y hacer valer sus pretensiones, lo que facilita al juez tomar una decisión informada.

Toda audiencia debe seguir un orden y una sistematización, ajustándose al procedimiento específico. Por ejemplo, el procedimiento sumario, según el COGEP, es sencillo y busca resultados rápidos, a diferencia del procedimiento ordinario que tiene dos audiencias y se aplica a procesos sin un procedimiento específico. La audiencia es un mecanismo ágil y eficiente donde se escuchan a las partes y a terceros. Falconí (2012) señala que, en la legislación procesal ecuatoriana, la audiencia tiene dos acepciones: como acto donde la autoridad judicial escucha y conoce las pretensiones, se

La Audiencia Única como Mecanismo de Resolución de Conflictos en el Procedimiento Sumario

instruye sobre los hechos, y se presentan alegatos y pruebas; y como persona que ejerce su defensa con plazos razonables para su intervención, reconociendo sus derechos y obligaciones.

La meta es aproximarse a la verdad mediante la observación de la actuación de los sujetos procesales, permitiendo al juez emitir un resultado basado en la certeza. El juez, como director del proceso y de la audiencia, tiene la responsabilidad de fijar los puntos del debate, moderar la discusión, ordenar y admitir pruebas, así como controlar el uso del tiempo y mantener el orden en la sala. Según el artículo 80 del COGEP, es obligación del juez dirigir la audiencia de manera comprensible para las partes y el público, estando presente en toda la audiencia. Las audiencias deben llevarse a cabo de forma continua hasta su culminación, salvo circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, conforme al artículo 81 del COGEP. En tales casos, otro juez puede reinstalar la diligencia si es necesario.

Metodología

Para evaluar la efectividad de la audiencia única como mecanismo de resolución de conflictos en el procedimiento sumario según la legislación ecuatoriana, se adoptó un enfoque cualitativo no experimental. Este enfoque utilizó un diseño narrativo para describir y analizar documentos bibliográficos y legales relevantes al tema. La investigación, de naturaleza descriptiva, se basó en fuentes documentales y bibliográficas. Se seleccionó un caso representativo de la jurisdicción nacional para identificar patrones y evaluar el impacto de la audiencia única en la resolución de conflictos. Se emplearon métodos analíticos, sintéticos y comparativos, sin manipulación de variables, se utilizó la legislación nacional y la doctrina para profundizar en la naturaleza jurídica del tema.

Desarrollo

El análisis de esta investigación demuestra que la audiencia única es un método eficaz de resolución de conflictos en el procedimiento sumario según la legislación ecuatoriana, evidenciando su desarrollo y aplicación en beneficio de los solicitantes. Mediante el estudio detallado de la sentencia N. 067-12-SEP-CC, se identifican y reconocen los aspectos cruciales de este mecanismo legal. Esta sentencia muestra cómo la Corte Constitucional siguió el procedimiento sumario conforme a las normas procesales aplicables en Ecuador, pasando por las instancias de primera instancia, apelación y un intento de casación. La Corte Constitucional determinó que las decisiones judiciales se emitieron

La Audiencia Única como Mecanismo de Resolución de Conflictos en el Procedimiento Sumario

dentro del marco legal, sin encontrar elementos que justificaran la violación de derechos constitucionales de la parte demandada.

Tabla 1: Análisis de la Sentencia N. 659-17-EP/22

Sentencia N. 659-17-EP/22

Fecha de inicio	18 de noviembre de 2015
Legitimado Activo	FRUCARPEZ S.A.
Legitimado Pasivo	CONSERVERATROPICAL CIA. LTDA.
Tipo de juicio	Verbal sumario por cobro de facturas
Identificación del juicio	N.º 13337-2015-01789
Recurso	FRUCARPEZ S.A. interpuso recurso de apelación
Fecha de sentencia	13 de octubre de 2016
Resultado	Aceptación del recurso de apelación, revocación de la sentencia de primera instancia, rechazo de las excepciones de la demandada y orden de pago de USD 175.752,07 más intereses y costas judiciales
Aclaración	16 de noviembre de 2016, la judicatura aclaró la sentencia
Recurso de Casación	
Interposición	CONSERVERATROPICAL CIA. LTDA.
Decisión	El recurso fue inadmitido a trámite el 22 de febrero de 2017 por un conjuez de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia (proceso N.º 17711-2016-1009)

Acción Extraordinaria de Protección

La Audiencia Única como Mecanismo de Resolución de Conflictos en el Procedimiento Sumario

Presentada por	Roxana Coello Moreira, representante legal de CONSERVERATROPICAL CIA. LTDA.
Planteamiento y Resolución del Problema Jurídico	
Cuestionamientos a la sentencia de apelación	<ul style="list-style-type: none">- Orden de pago de facturas sin cumplir con requisitos legales- No análisis conjunto de pruebas conforme a la sana crítica- Extralimitación de funciones de jueces provinciales
Examen de mérito	La Corte Constitucional no revisa el fondo de la decisión judicial impugnada salvo en casos excepcionales derivados de garantías jurisdiccionales
Procedimiento Sumario en la Sustanciación Admisibilidad	Recurso de Casación El conjuer nacional tiene competencia para examinar la admisibilidad del recurso de casación
Formalidades	El recurso debe cumplir con las formalidades establecidas en la Ley de Casación, y el conjuer inadmitió el recurso por falta de requisitos formales
Decisión de la Corte Constitucional	
Competencia del conjuer nacional	Confirmada para decidir sobre la admisibilidad del recurso de casación
Vulneración del derecho al debido proceso	La actuación del conjuer fue conforme al trámite y competencias establecidas
Sentencia	La sentencia detalla cómo el procedimiento sumario se desarrolló a través de las distintas instancias judiciales, destacando las decisiones y los recursos interpuestos, y subraya el papel del conjuer

La Audiencia Única como Mecanismo de Resolución de Conflictos en el Procedimiento Sumario

en la etapa de casación. La Corte Constitucional reafirma la legalidad y competencia de los jueces en el manejo del caso, desestimando las alegaciones de la parte accionante sobre la vulneración de sus derechos procesales

La sentencia N. 659-17-EP/22 se refiere a un caso de cobro de facturas donde FRUCARPEZ S.A. interpuso una demanda contra CONSERVERATROPICAL CIA. LTDA. El caso inició el 18 de noviembre de 2015 bajo el número de juicio 13337-2015-01789, llevado como juicio verbal sumario. La sentencia de primera instancia fue revocada por el tribunal de apelación el 13 de octubre de 2016, aceptando el recurso de apelación presentado por FRUCARPEZ S.A., rechazando las excepciones de la demandada y ordenando el pago de USD 175.752,07 más intereses y costas judiciales.

CONSERVERATROPICAL CIA. LTDA. presentó una aclaración de la sentencia el 16 de noviembre de 2016 y posteriormente un recurso de casación que fue inadmitido el 22 de febrero de 2017 por falta de requisitos formales. Finalmente, la representante legal de CONSERVERATROPICAL CIA. LTDA. interpuso una acción extraordinaria de protección alegando violaciones al debido proceso, que fue desestimada por la Corte Constitucional.

La sentencia en cuestión aborda varios aspectos importantes del debido proceso y la competencia judicial en el Ecuador. En primer lugar, se analiza la orden de pago de las facturas y los requisitos legales asociados. La parte demandada argumentó que no se cumplió con estos requisitos y que no se realizó un análisis adecuado de las pruebas conforme a la sana crítica. Sin embargo, la Corte Constitucional determinó que no hubo extralimitación de funciones por parte de los jueces provinciales y que las decisiones fueron tomadas conforme a derecho.

Otro punto crucial fue la inadmisibilidad del recurso de casación presentado por CONSERVERATROPICAL CIA. LTDA. El conjuetz nacional, encargado de examinar la admisibilidad del recurso, determinó que este no cumplía con las formalidades establecidas en la Ley de Casación (2007). La Corte Constitucional reafirmó la competencia del conjuetz para tomar esta decisión, concluyendo que no se vulneró el derecho al debido proceso de la parte demandada.

La Corte Constitucional subrayó que su rol no es revisar el fondo de las decisiones judiciales a menos que se trate de casos excepcionales donde se hayan vulnerado garantías jurisdiccionales. En este caso,

La Audiencia Única como Mecanismo de Resolución de Conflictos en el Procedimiento Sumario

la Corte determinó que el procedimiento sumario y las decisiones judiciales tomadas en las diferentes instancias fueron legales y conformes a derecho, desestimando así las alegaciones de

La Audiencia Única en el sistema judicial ecuatoriano es un mecanismo procesal establecido para garantizar la celeridad y eficiencia en la administración de justicia. Este procedimiento busca concentrar en una sola audiencia todas las fases del juicio, incluyendo la presentación de pruebas, alegatos y resolución de incidentes procesales, con el objetivo de emitir una sentencia de forma expedita. En el contexto del caso discutido, la aplicación del procedimiento sumario se alinea con los principios de la Audiencia Única, ya que busca resolver los conflictos de manera rápida y eficiente. Este tipo de audiencia es particularmente relevante en casos como el de cobro de facturas, donde la rapidez en la resolución es crucial para las partes involucradas.

Discusión

Para Ledesma (2014), la audiencia única en el procedimiento sumario se compone de varias fases. Comienza con la instalación de la audiencia, donde el juez verifica la presencia de las partes y sus representantes legales. Este paso inicial es crucial para asegurar que todas las partes estén debidamente notificadas y presentes, garantizando así el derecho a la defensa. Posteriormente, se llevan a cabo los alegatos iniciales, en los que las partes presentan sus argumentos y las pretensiones que sustentan su demanda o defensa. Esta fase permite al juez tener una visión clara de las posiciones de las partes desde el inicio de la audiencia.

Ramírez (2014) destaca la importancia de la presentación de pruebas durante la audiencia única, donde se introducen pruebas documentales, testimoniales y periciales. La presentación de pruebas se realiza de manera oral y en presencia del juez, lo que facilita su valoración inmediata y directa. Este proceso garantiza que el juez pueda evaluar la evidencia de manera efectiva y tomar decisiones informadas sobre la validez de las pruebas presentadas.

Fuentes et al. (2020) señalan que, en los alegatos finales, las partes resumen sus posiciones argumentan sobre las pruebas presentadas, lo que les permite reforzar sus argumentos y destacar los aspectos más relevantes del caso. Según Hernández (2014), la sentencia a menudo se emite al final de la audiencia única, resolviendo el conflicto de manera inmediata. Esta práctica contribuye a la celeridad del procedimiento y evita demoras adicionales, mejorando así la eficiencia del sistema judicial.

La Audiencia Única como Mecanismo de Resolución de Conflictos en el Procedimiento Sumario

Para ilustrar la efectividad de la audiencia única en el procedimiento sumario, se analizaron casos prácticos, estableciendo uno en especial como objeto de estudio y es la sentencia N. 659-17-EP/22 tiene un impacto significativo en el sistema judicial ecuatoriano. En primer lugar, refuerza la importancia del debido proceso al desestimar la acción extraordinaria de protección presentada por CONSERVERATROPICAL CIA. LTDA. La Corte Constitucional subraya que el cumplimiento de las formalidades procesales y el uso adecuado de los recursos judiciales que son esenciales para mantener la integridad del sistema judicial y asegurar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas.

Además, la sentencia en mención clarifica las competencias judiciales, reafirmando el papel de los jueces provinciales y del conjuerz nacional en la toma de decisiones sobre la admisibilidad de recursos. Esta clarificación es crucial para mantener la estructura jerárquica y funcional del sistema judicial, garantizando que cada instancia opere dentro de los límites establecidos por la ley. Al definir claramente estas competencias, se fortalece la confianza en el sistema judicial y se promueve la seguridad jurídica.

La promoción de la eficiencia judicial es otro impacto destacado de esta sentencia. La aplicación del procedimiento sumario en el caso demuestra el compromiso del sistema judicial ecuatoriano con la resolución rápida y efectiva de disputas. Gargallo y Gómez (2016) señalan que esto es particularmente importante en casos comerciales, como el cobro de facturas, donde la celeridad es esencial para las partes involucradas. El procedimiento sumario, junto con la audiencia única, ayuda a reducir las dilaciones y los costos asociados con procesos judiciales prolongados.

Prado (2021) coincide en que la audiencia única y el procedimiento sumario también facilitan el acceso a la justicia. Al simplificar los procedimientos y concentrar las audiencias en una única sesión, se reducen las barreras que las partes pueden enfrentar al buscar una resolución judicial. Maldonado et al. (2022) concuerdan en que estos procedimientos son especialmente beneficiosos en contextos comerciales y otros donde la resolución rápida de conflictos es crucial para la continuidad de negocios y relaciones comerciales. Estos mecanismos procesales demuestran ser herramientas efectivas para asegurar una justicia accesible y eficiente.

Finalmente, es importante señalar que la sentencia N. 659-17-EP/22 y la aplicación del procedimiento sumario y la audiencia única en Ecuador reflejan un esfuerzo continuo por balancear la eficiencia con la protección de los derechos procesales. Estos procedimientos son esenciales para asegurar una justicia rápida y económica, especialmente en contextos comerciales. La reafirmación de la

La Audiencia Única como Mecanismo de Resolución de Conflictos en el Procedimiento Sumario

competencia de los jueces y la importancia del debido proceso subrayan la necesidad de un sistema judicial robusto y confiable, capaz de responder a las demandas de la sociedad ecuatoriana moderna.

Conclusiones

El procedimiento sumario y la audiencia única, tal como se implementan en el sistema judicial ecuatoriano, han demostrado ser mecanismos efectivos para acelerar la resolución de disputas legales. La concentración de todas las fases del juicio en una sola audiencia permite reducir significativamente los tiempos procesales y los costos asociados, facilitando una administración de justicia más rápida y eficiente. Esto es particularmente relevante en casos de menor complejidad, como desalojos, inquilinatos y cobros de facturas, donde la celeridad es esencial para las partes involucradas.

A pesar de los beneficios, la implementación exitosa de la audiencia única requiere superar varios desafíos, como la necesidad de recursos adecuados y la capacitación continua de jueces y personal judicial. La preparación intensiva y la adaptación a esta nueva metodología son esenciales para garantizar que el procedimiento no solo sea rápido, sino también justo y de alta calidad.

Referencias

1. Abad (2015). Particularidades del procedimiento laboral en el contexto del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Foro, Revista de Derecho, (24), 23-38. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/457>
2. Chang (2016). La audiencia en los juicios laborales dentro de la legislación Ecuatoriana [Trabajo de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4943>
3. Código Orgánico General de Procesos. (2015, 22 de mayo). Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información – Ecuador. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Organico-General-de-Procesos.pdf>
4. Falconi (2012). Estudios procesales: (ed.). Corporación de Estudios y Publicaciones. <https://es.everand.com/book/423829157/Estudios-procesales>
5. Fuentes et al. (2020). De la escritura a la oralidad en la legislación ecuatoriana. Revista Sarance, (44), 107–125. <https://revistasarance.ioaotavalo.com.ec/index.php/revistasarance/article/view/802/1084>

La Audiencia Única como Mecanismo de Resolución de Conflictos en el Procedimiento Sumario

6. Gargallo & Gómez (2016). Introducción al derecho procesal: parte general del derecho jurisdiccional: (ed.). D - Universitat Jaume I. Servei de Comunicació i Publicacions. <https://elibro.net/es/lc/uniandesecuador/titulos/51651>
7. Hernández (2014). El procedimiento sumario administrativo a la luz del debido proceso [Trabajo de grado maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4237>
8. Ledesma (2014). Nuevas Proyecciones del derecho Procesal. Diálogos Judiciales, 1, 130–131. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/dialogos%20judiciales/dialogos%201.pdf
9. Ley de Casación (2007) (Ecuador). https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/ley_de_casacion.pdf
10. Maldonado et al. (2022). Código orgánico general de procesos del ecuador y su exigencia extralimitada. Revista Universidad y Sociedad, 14(6), 31-39. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3349>
11. Moran (2016). Derecho procesal civil práctico y el código orgánico general de procesos tomo i: doctrina y práctica. Murillo Editores. <https://n9.cl/xf80x>
12. Prado (2021). La audiencia única en el procedimiento monitorio y los principios de celeridad y economía procesa [Trabajo de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio institucional Uniandes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12099>
13. Ramírez (2014). Nuevas Proyecciones del derecho Procesal. Diálogos Judiciales, 1, 8–9-10. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/dialogos%20judiciales/dialogos%201.pdf
14. Salazar, et al. (2023). Garantizando justicia: programa de capacitación para Notarios en desahucios por inquilinato. Revista Conrado, 19(S3), 315-323. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/3514>
15. Vicuña & Chávez (2016). Manual del Código Orgánico General de Procesos (COGEP): comentario, paralelos, concordancias, remisiones, fijos de procedimientos, normativa conexas: (2 ed.). Corporación de Estudios y Publicaciones. <https://elibro.net/es/ereader/uniandesecuador>
16. Zalamea (2019). Audiencias Penales Previas a Juicio: (ed.). Corporación de Estudios y Publicaciones. <https://elibro.net/es/lc/uniandesecuador/titulos/123989>

La Audiencia Única como Mecanismo de Resolución de Conflictos en el Procedimiento Sumario

©2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).